

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Viceministro de Salud Pública; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada al 7 de febrero de 2021, la designación de la señora KATIANNA ELIZABETH DOLORES BALDEON CAQUI, al cargo de Directora General, Nivel F-5, de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud del Ministerio de Salud, dándosele las gracias póstumas por su destacada labor y servicios prestados al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1927802-1

## Designan funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 219-2021/MINSA

Lima, 12 de febrero del 2021

Visto; el expediente N° 21-004367-001, que contiene la Nota Informativa N° 047-2021-OTRANS-SG/MINSA de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción; y la Nota Informativa N° 103-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo señalado en los artículos 3 y 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, las entidades públicas deben designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la mencionada Ley;

Que, el literal b) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, dispone que es obligación de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de otro lado, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 825-2005/MINSA, se establecieron los funcionarios responsables de entregar

la información de acceso público en el Ministerio de Salud y órganos desconcentrados, de acuerdo a la información que éstos posean o se encuentre bajo su control, dentro de las dependencias directamente a su cargo;

Que, el literal c) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias, establece que la Oficina de Transparencia y Anticorrupción tiene entre otras funciones, realizar acciones que garanticen el derecho de acceso a la información;

Que, en atención a las disposiciones antes señaladas y lo informado mediante los documentos del Visto, corresponde designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Administración Central del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al/a la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud, como responsable de brindar la información que se solicite a la Administración Central del Ministerio de Salud, al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; quedando modificados en dicho sentido los literales a) y b) del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 825-2008/MINSA.

**Artículo 2.-** Las Direcciones y Oficinas Generales de la Administración Central del Ministerio de Salud, se encuentran obligadas, bajo responsabilidad, a facilitar en el plazo establecido la información y/o documentación que solicite el/la Director/a Ejecutivo/a de la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General del Ministerio de Salud, en el marco de las solicitudes formuladas al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Artículo 3.-** Los documentos de gestión interna del Ministerio de Salud, relacionados con el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, serán adecuados a lo señalado en la presente Resolución Ministerial. La Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General es responsable de gestionar dicha adecuación.

**Artículo 4.-** Las solicitudes de acceso a la información pública que se encuentren en trámite a la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, continuarán su atención y trámite por la Dirección u Oficina General del Ministerio de Salud que recibió dicha solicitud, sin que ello afecte los plazos y procedimientos establecidos en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1927802-2

## Aprueban el Documento Técnico: Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 220-2021/MINSA

Lima, 12 de febrero del 2021

Visto, el Expediente N° 20-125998-001, que contiene el Informe N° 004-2020-DVCI-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública; y, el Informe N° 294-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral 1) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas; y su artículo 4 establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A del citado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, refiere que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la mencionada ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del acotado Decreto Legislativo, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política nacional y políticas sectoriales de salud;

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de salud pública en materia de intervenciones por curso de vida y cuidado integral, entre otras;

Que, a su vez, el literal b) del artículo 64 del citado Reglamento señala como función de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, proponer, evaluar y supervisar la implementación de políticas, normas, lineamientos y otros documentos normativos en materia de intervenciones estratégicas de salud pública;

Que, con el documento del visto, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública propone la aprobación del Documento Técnico: Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), cuya finalidad es contribuir al proceso de implementación del citado Modelo en todos sus componentes y dimensiones;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública,

del Director General de la Oficina General de Tecnologías de la Información, del Director General de la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, del Viceministro de Salud Pública, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y por el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado mediante los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Documento Técnico: Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

1927802-3

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Designan Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 105-2021-MTC/01

Lima, 12 de febrero de 2021

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Christian David Quincho Torres en el cargo de Director de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1927772-1